



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 040 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 FEB. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 032-2015-PRA de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 156-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 837, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0016-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, 16 de septiembre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 168-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO ATENEO** (integrado por Talent Ingeniería, Instalaciones y Servicios S.L-Sucursal Perú, Rover Alcisa Perú, Solier Contratistas Generales S.R.L y Tawtec S.A.C.), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO CANAL J SECTOR DE RIEGO LLALLIMAYO, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO”**, por la suma de S/15'820,959.99 (Quince millones ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve con 99/100 nuevos soles), incluido IGV.;

Que, mediante Carta Nº 184-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 21 de agosto del 2015, la Entidad encarga al **CONSORCIO ATENEO** la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 02 con un plazo de 15 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 004-2016-CSP/PUNO/JS remitido el 01 de marzo del 2016 a la Entidad, el Supervisor de la Obra, concluye que el expediente técnico del Adicional Nº 02 y el Aditivo Vinculante Nº 02, se encuentra conforme y expedito para su aprobación por parte de la Entidad de acuerdo a las atribuciones contractuales, por tanto recomienda aprobar el expediente Adicional de Obra Nº 02;

Que, mediante Informe Técnico Nº 032-2016-PRA, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que de acuerdo al Expediente Técnico Adicional Nº 02 el

monto asciende a S/. 4'902,235.96 (Cuatro millones novecientos dos mil doscientos treinta y cinco con 96/100 soles) y de acuerdo al Expediente Técnico Deductivo Vinculante N° 02 el monto asciende a S/. 2'302,953.67, (Dos millones trescientos dos mil novecientos cincuenta y tres con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., obteniéndose una diferencia ascendente a S/. 2'599,282.29, (Dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos con 29/100 soles), con una incidencia neta acumulada de 14.05% menor al 15%, como establece la normatividad al respecto. Por lo tanto los documentos presentados se encuentran conforme al Art. N° 207 del Reglamento de contrataciones del estado para la aprobación del expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 02, asimismo, concluyéndose que esta prestación adicional es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional N° 02;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 que asciende al monto total de S/. 4'902,235.96 (Cuatro millones novecientos dos mil doscientos treinta y cinco con 96/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., asimismo el Presupuesto Deductivo Vinculante asciende al monto de S/2'302,953.67 (Dos millones trescientos dos mil novecientos cincuenta y tres con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., obteniéndose una diferencia ascendente a S/ 2'599,282.29 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos con 29/100 soles), cuya incidencia acumulada es de 14.05% del monto del contrato, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000361 correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO ATENEO;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 987, modificado por la Ley N° 30045, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 3015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 2 por la suma de S/4'902,235.96 (Cuatro millones novecientos dos mil doscientos treinta y cinco con 96/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e IGV, para la ejecución de Obra,

**"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO CANAL J SECTOR DE RIEGO LLALLIMAYO, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 2 por la suma de S/2'302,953.67 (Dos millones trescientos dos mil novecientos cincuenta y tres con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V. para la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO CANAL J SECTOR DE RIEGO LLALLIMAYO, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO"** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a la suma de S/2'539,282.29 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos con 29/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V. cuya incidencia acumulada es de 14.05%, del monto del Contrato N° 168-2014-M NAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO CANAL J SECTOR DE RIEGO LLALLIMAYO, PROVINCIA DE MELGAR-PUNO"** la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL  
AGROARIO RURAL

Don. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGROPECUARIO RURAL - AGROPECUARIO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

16 MAR 2016

**RECIBIDO**

POR: \_\_\_\_\_ REG. Nº \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_

9.08